

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

30

MADRID NÚMERO 19

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento ordinario número 1.920 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

En Madrid, a 10 de junio de 2011.—Vistos por doña María Isabel Ferrer-Sama Pérez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid, los autos de juicio ordinario número 1.920 de 2009, seguidos a instancias de la procuradora doña África Martín Rico, en nombre y representación de “Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima”, asistida del letrado don José Luis Esteban Villar, contra don José Édgar Montoya Carmona, en rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña África Martín Rico, en nombre y representación de “Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima”, contra don José Édgar Montoya Carmona, en rebeldía, debo acordar y acuerdo lo siguiente:

1. Declarar resuelto el contrato de suministro de gas existente entre la actora y el demandado en virtud del cual presta el suministro de gas en la vivienda sita en Madrid, calle Asunción, número 12, segundo derecho.

2. Condenar al demandado a estar y pasar por dicha resolución.

3. Establecer la obligación del demandado de facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora (operación mecánica necesaria para resolver efectivamente el contrato).

Y en su defecto, si el demandado continúa oponiéndose, se libre mandamiento de entrada para que en el día y hora que al efecto se señale se constituya la comisión judicial en el mismo, asistida de la representación de la actora, a fin de que por personal técnico de la compañía se proceda a la privación de suministro desmontando el contador.

4. Condenar al demandado a abonar a “Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima”, la cantidad de 3.450,59 euros, más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de todas las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial conforme a lo dispuesto en los artículos 457 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No se admitirá a trámite el recurso de apelación si al prepararse no acredita la parte haber constituido un depósito de 50 euros en la cuenta número 2447/0000/02/1920/09 conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, añadido mediante la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la magistrada-juez que la suscribe en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Édgar Montoya Carmona se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de sentencia.

En Madrid, a 10 de junio de 2011.—El secretario (firmado).

(02/67/12)